



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDP/A**

Perené, 11 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

El Informe N° 006-2023-GPPI/MDP, de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N° 015-2024-MDP/GM, de fecha 10 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 12-2024-GAJ/MDP, de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 017-2024-MDP/GM, de fecha 11 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven a regular asuntos de orden general y de interés país el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo normativo establece "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial (...), según corresponda (...) Decreto de Alcaldía, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, ascendente a S/. 5,150.00 (Cinco mil cientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, el artículo del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que: "Las modificaciones del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información el portal Web Institucional, deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT";

Que, según Informe N° 006-2024, de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento e Inversiones; solicita reconversión de los términos porcentuales del TUPA – mediante decreto de alcaldía, de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el ejercicio fiscal 2024; aprobado por Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



Que, según Informe N° 015-2024-MDP/GM, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal; eleva propuesta para reconversión de terminación porcentuales del TUPA, conforme al análisis del marco legal realizado y lo solicitado en el Informe N° 006-2023-GPPI/MDP, se considera procedente que mediante decreto de alcaldía realice la reconversión en términos porcentuales del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TPA), como resultado de la aprobación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, mediante Decreto supremo N° 309-2023-EF;

Que, según la Opinión Legal N° 12-2024-GAJ/MDP, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica; remite que de acuerdo a los precedentes ya estipulados emite pronunciamiento legal ante la existencia de hechos controvertidos o jurídicamente relevante y opina que es viable la reconversión de los términos porcentuales del TUPA y su aprobación sea mediante Decreto de Alcaldía conforme al artículo 42° de la ley N° 27972 se recomienda continuar con el trámite que corresponda;

Que, según Informe N° 017-2024-MDP/GM, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente Municipal; considera procedente que realice la reconversión en términos porcentuales del monto de cada derecho de tramitación vigente de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como resultado de la aprobación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, mediante Decreto Supremo N° 309.-2023-EF;

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RECONVERSION PORCENTUAL DE LA UIT - RESPECTO A LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE,** aprobado de acuerdo al Decreto Supremo N° 309-2023-EF, conforme al nuevo valor de la unidad impositiva Tributaria (UIT), para el ejercicio fiscal 2024, en S/. 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con las diversas Gerencias y demás unidades orgánicas implementen lo aprobado en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Oficina de Secretaría General y la Subgerencia de tecnología de la información para la publicación en el Portal de Transparencia de la municipalidad [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**